



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 145, fecha: jueves, 01 de Agosto de 2019

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

BOP-GU-2019 - 2073

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE REFERENCIA: 2703/00883

BOP-GU-2019 - 2074

### SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EDICTO PADRÓN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2019

BOP-GU-2019 - 2075

### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA ACUÁTICO PARA LA PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2019 - 2076

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

JUEZ DE PAZ TITULAR

BOP-GU-2019 - 2077

### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA), SOBRE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE (GESTIONA 3157/2019; URB-G/03/2019) DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN -DESVÍO DE EMISARIO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES MIRALCAMPO Y UP-1 DEL TRAMO P12-14-

BOP-GU-2019 - 2078

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2019

BOP-GU-2019 - 2079

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

NOMBRAMIENTOS, DELEGACIONES, RETRIBUCIONES CORPORATIVAS Y OTROS ASUNTOS ORGANIZATIVOS MUNICIPALES

BOP-GU-2019 - 2080

## AYUNTAMIENTO DE YEBRA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA

BOP-GU-2019 - 2081

## AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

BOP-GU-2019 - 2082

## AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE

BOP-GU-2019 - 2083

## AYUNTAMIENTO ROBLEDO DE CORPES

ANUNCIO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2019 - 2084

## AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PRADENA DE ATIENZA

BOP-GU-2019 - 2085

## AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, VACANTE EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS, PINILLA DE MOLINA Y TERZAGA

BOP-GU-2019 - 2086

## AYUNTAMIENTO DE PÁLMACES DE JADRAQUE

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2019

BOP-GU-2019 - 2087

## AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2019 - 2088

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INSTALACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN CALLE FRANCISCO ARITIO, N.78

BOP-GU-2019 - 2089

## PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA PLAZA DE DIRECTOR GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 2090



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

#### EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

**2073**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	COMUNIDAD DE REGANTES DE BUJALARO
CAUCE:	Río Henares (margen izquierda)
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Riego por gravedad
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	11,3
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3):	112860
POTENCIA INSTALADA (C.V):	20
SUPERFICIE REGADA (ha):	20,9
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Paraje "La Huelga", en las proximidades de la carretera a Matillas, T.M. de Bujaloro (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 26 de enero de 1995 aprobando la adaptación de Ordenanzas y Reglamentos a la Ley de Aguas. Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 5 de abril de 2001
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento de la condición 15ª de la concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de abril de 2001, al haberse comprobado que se han modificado las características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva autorización administrativa, en concreto, la localización de la toma, la superficie y el sistema de riego; y los caudales y volúmenes de agua a derivar como consecuencia de las variaciones anteriores.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0106/2019

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 22 de julio de 2019. La Comisaria Adjunta. Fdo. Ana Isabel Vicente Rangel



## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE REFERENCIA: 2703/00883

---

**2074**

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minería a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de referencia: 2703/00883.

Según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y su régimen de revisión e inspección, modificado por el Decreto 34/2017, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la siguiente instalación:

Peticionario: ALTEN EL CASAR, S.L.

Instalación solar fotovoltaica "El Casar": 2703/0883.

Documentación: Separata concreta declaración de utilidad pública y urgente ocupación.

Ubicación de las instalaciones:

- Planta: Polígono 507, parcelas 1018 y 10279; Polígono 509, parcelas 277, 276, 10211, 278, 279, 280 del Término municipal de El Casar (Guadalajara). Superficie ocupada: 28,35 Ha.
- Línea evacuación: Términos municipales de El Casar y Galápagos (Guadalajara).

Características: Instalación solar fotovoltaica sobre suelo "El Casar", potencia instalada 13.020 kW, compuesta de:

- 39.454 módulos de 330 Wp instalados en seguidores a 1 eje.
- 4 Inversores de 2.500 kVA.
- 2 Centros de transformador 5.200 kVA.
- 2 RSMT desde los centros de transformación hasta los 2 centros de seccionamiento y medida 300+530 m.



- 2 Centros de seccionamiento y medida.
- 2 líneas subterráneas de alta tensión 20 kV 1.895 m hasta la ST Galápagos.

Finalidad: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica y su posterior transformación y evacuación.

Se incluye al final de este anuncio, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados (RBDA) por la solicitud de declaración de utilidad pública, y que en virtud de lo establecido en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 57 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, de las que cabe resaltar:

- La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyo fijo para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.
- La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.
- Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 58 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta en el anexo, para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en el Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, sita en la Avda. Río Estenilla, s/n - 45071-Toledo - tel: 925267800 y en la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara (Servicio de Industria y Energía) en Guadalajara (C\ Federico García Lorca, 14. 949887800), pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de julio de 2019. EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA. Jose Luis Cabezas Delgado



RBD "Instalación solar fotovoltaica Alten El Casar y sus infraestructuras de evacuación" en dl T.M. de El Casar (GUADALAJARA)						
TT.MMElemento	Nº de Polígono	Nº Parcela	Ref. Catastral	Propietario	Tipo Servidumbre	Long. Servidumbre Zanjade paso (ml) (m2)
El Casar 2	509	295	19085A509002950000JL	Blitz Linde, Enrique (Herederos de) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carlos Blitz Garrido.</li> <li>• Alberto Blitz Garrido.</li> <li>• BRICOSITE, S.L.</li> <li>• Javier Enrique Blitz Fernández-Arias</li> <li>• María Isabel Blitz Fernández-Arias</li> </ul>	De paso	99 59,4

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

### EDICTO PADRÓN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2019

**2075**

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE NATURALEZA RÚSTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2019, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA QUE HAN ENCOMENDADO LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL MISMO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ASÍ COMO DEL ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE INGRESO (COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO).

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 2019, de todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que son todos los de la provincia a excepción de Alcocer, Almonacid de Zorita, Arbacón, Azuqueca de Henares, Casa de Uceda, Espinosa de Henares, Fuentenovilla, Galápagos, Guadalajara, Hontoba, Illana,, Pareja, Sacedón, Tamajón, Trijueque, Trillo, Uceda, Valdeaveruelo, Yebra y Yunquera de Henares. Dichas listas cobratorias quedarán expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".



La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias (entendiéndose por tal el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, así como exenciones y bonificaciones) recurso de reposición ante el Sra. Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en periodo voluntario para dicho Impuesto, también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación del mismo, el comprendido entre el día 5 de agosto y el 7 de octubre de 2019, ambos inclusive. La comunicación del periodo se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: : ALARILLA (3%), ALBALATE DE ZORITA (3%), ALBARES, (3%), ALMOGUERA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), ATANZÓN (3%), BARRIOPEDRO (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (5%), CASAR EL (3%), CASTILFORTE (3%), CENTENERA (3%), COGOLLOR (3%), CHILOECHES (5%), DRIEBES (3%), DURÓN (5%), FONTANAR (3%), FUENCEMILLAN (2%), FUENTELVIEJO (3%), HENCHE (3%), HORCHE (3%), HUMANES (5%), MALAGUILLA (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MOHERNANDO (3%), MONTARRON (4%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (5%), OREA (3%), PASTRANA (3%), PIOZ (3%), POZO DE GUADALAJARA (3%), QUER (5%), RENERA (3%), ROBLDILLO DE MOHERNANDO (3%), SAYATON (3%), TORIJA (5%), TÓRTOLA DE HENARES (3%), TORTUERO (4%), VALDEAVELLANO (3%), VALDECONCHA (3%), VALDEGRUDAS (3%), VALDERREBOLLO (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%), y ZORITA DE LOS CANES (3%).

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago o que la cuota liquida del recibo sea inferior a 1 €), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:





- CAIXABANK, S.A.
- IBERCAJA BANCO S.A.U
- CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA
- BBVA
- BANCO SANTANDER
- BANKIA

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado podrán solicitar una segunda copia en Servicio Provincial de Recaudación u oficinas de las zonas sitas en los municipios de Molina de Aragón, Sigüenza y Brihuega.

Según lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.

A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19004), calle Atienza, 4 (Centro San José) (teléfono: 949887582, fax: 949247509, correo electrónico: [info recaudacion@dguadalajara.es](mailto:info recaudacion@dguadalajara.es)).

Guadalajara, 26 de julio de 2019. LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo. Susana Alcade Adeva

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA ACUÁTICO PARA LA PISCINA MUNICIPAL

**2076**

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de trabajo de Socorrista Acuático para la Piscina Municipal, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los/as aspirantes, con objeto de cubrir las necesidades que haya y con objeto de cubrir posibles bajas y/o vacantes causadas por permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, situaciones administrativas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº313 de fecha 26/06/2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº123 de fecha 02/07/2019.



De conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local,

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de Socorrista Acuático para la Piscina Municipal.

- Admitidos/as:

Registro de Entrada Nº1161 (DNI: (2089--30G)

- Excluidos/as:

Ninguno/a

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidenta: Dña. Rosa Ana Baldiola Álvarez

Suplente: Dña. Elisabet Romero Martín.

- Secretaria: Ángel Gutiérrez Castells

Suplente: D. Jesús Batanero García

- Vocal: D. Juan Antonio Alcázar Martín

Suplente: Dña. M<sup>a</sup> Victoria Guinea Ruiz

- Vocal: D. Aitor Zorrilla Guinea

Suplente: Dña. M<sup>a</sup> Teresa Batanero Castillo

- Vocal: D. José Joaquín García Alonso

Suplente: Dña. M<sup>a</sup> Carmen Martínez Marigil

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Comunicar que:

- El ejercicio teórico será el 5 de agosto de 2019 en el Centro Cultural San Francisco, planta baja a las 10,00 horas
- El ejercicio práctico será el 5 de agosto de 2019 en el Centro Cultural San Francisco, planta baja a las 10,30 horas

Quinto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 30 de julio de 2019, El Alcalde D. Marco A. campos Sanchis



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

JUEZ DE PAZ TITULAR

---

**2077**

DON PEDRO LAPARRA MARTINEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA MUELA, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castellar de la Muela a 16 de Julio de 2019.El Alcalde-Presidente,Fdo. Pedro Laparra Martínez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA), SOBRE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE (GESTIONA 3157/2019; URB-G/03/2019) DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN -DESVÍO DE EMISARIO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES MIRALCAMPO Y UP-1 DEL TRAMO P12-14-

---

**2078**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local), somete el expediente (Gestiona 3157/2019; URB-G/03/2019) de Proyecto de Urbanización "Desvío de emisario de los polígonos industriales Miralcampo y UP-1 del tramo P12-14" situado en margen derecho autovía A-2 Km 38+900 de Azuqueca de Henares, instado por Pablo Amoros Leblic, en representación de la Junta de Compensación del Sector UP-1 de Miralcampo, al trámite de información pública por plazo de 20 días, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios físico y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinar el citado expediente, en las oficinas del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento sitas en la Avenida de la Constitución núm. 2 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y deducir cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas durante el citado plazo.

En Azuqueca de Henares, a 29 de julio de 2019, el Alcalde José Luis Blanco Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2019

---

**2079**

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme dispone el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en los arts. 169.1 y 170, de dicha norma, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Suplemento de Crédito 1/2019 aprobado



inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de julio de 2019.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Suplemento de Crédito 1/2019 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Azuqueca de Henares, a 29 de julio de 2019. El Alcalde. Fdo.: José Luis Blanco  
Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### NOMBRAMIENTOS, DELEGACIONES, RETRIBUCIONES CORPORATIVAS Y OTROS ASUNTOS ORGANIZATIVOS MUNICIPALES

**2080**

De acuerdo con lo previsto en los art. 44, 46 y 51 del ROF, y en los art. 75.5 y 104.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hacen públicos los siguientes acuerdos municipales:

- A. Nombramientos Tenientes de Alcalde y Concejales y delegaciones genéricas y especiales. Decreto de Alcaldía 2019-2198 de 19 de junio de 2019.

Concejales Tenientes de Alcalde:

- Primera Teniente de Alcalde, con funciones de Coordinación General, D<sup>a</sup>. Susana Santiago Peñalver.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. David Pinillos Arranz.
- Tercera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Yolanda Rodríguez Valle.

Concejales con delegaciones especiales de los servicios que se indican:

- D<sup>a</sup>. Susana Santiago Peñalver, EDUCACIÓN GLOBAL:
  - Educación
  - Cultura



- D. David Pinillos Arranz, DERECHOS Y LIBERTADES:
  - Cohesión Social
  - Seguridad Ciudadana
- D<sup>a</sup>. Yolanda Rodríguez Valle, INNOVACIÓN URBANA:
  - Urbanismo
  - Industria
- D. Sergio de Luz Santamaría, ECONOMÍA CIRCULAR:
  - Limpieza viaria
  - Contratación
- D<sup>a</sup>. Piedad Agudo Pérez, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:
  - Igualdad
  - Mayores
  - Juventud
- D. Antonio Expósito Cárdenas, CIUDAD SOSTENIBLE:
  - Mantenimiento urbano
  - Parques y jardines
- D<sup>a</sup>. María Rosario Martín Fernández, DESARROLLO SALUDABLE:
  - Promoción de la salud
  - Recursos humanos
  - Colaboración y fiestas
- D. Enrique Pérez de la Cruz, RETOS DEPORTIVOS:
  - Deportes
  - Servicios municipales
- D<sup>a</sup>. Gloria Sánchez del Moral, EUROPA:
  - Fondos europeos
  - Promoción económica
- D. Álvaro Cuevas Gómez, BUEN GOBIERNO:
  - Nuevas tecnologías y transparencia
  - Sostenibilidad

B) Nombramientos miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Decreto de Alcaldía 2019-2365 de 4 de julio de 2019.

Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, que conformarán dicho Órgano junto con el Sr. Alcalde y bajo su presidencia:

- Susana Santiago Peñalver
- David Pinillos Arranz



- Yolanda Rodríguez Valle
- Gloria Sánchez del Moral
- Sergio de Luz Santamaría
- Piedad Agudo Pérez

Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

- a. Aprobación de certificaciones de obras y autorización, disposición y reconocimiento de cualesquiera obligaciones que superen cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía, siempre que no sean de carácter fijo en su cuantía ni periódico en su vencimiento, como consecuencia de un contrato.
- b. Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo, y aprobación de las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- c. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- d. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe exceda de cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía.
- e. La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto, siempre que excedan de cincuenta mil euros.
- f. La adquisición y enajenación de bienes y derechos cuando su importe exceda de cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía, excluyéndose las permutas de bienes inmuebles.
- g. La estimación de las solicitudes de responsabilidad patrimonial de la Administración municipal, cuando la indemnización reclamada sea superior a cincuenta mil euros y sea competente el Alcalde para resolver.
- h. Las autorizaciones de vertidos de aguas residuales.

C) Periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local. Decreto de Alcaldía 2019-2260 de 4 de julio de 2019.

Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno con carácter quincenal, los segundos y cuartos martes de mes, a las nueve horas y treinta minutos.

Establecer que el Alcalde podrá modificar el día y hora de celebración de la sesión ordinaria, así como suspenderla, motivadamente, por la coincidencia con períodos festivos de Semana Santa, Navidad u otros de naturaleza análoga, así como posponer o avanzar su celebración dentro de la misma semana o la inmediatamente posterior, cuando el día de celebración sea inhábil o concurren circunstancias especiales, debidamente justificadas.

D) Dedicaciones de miembros de la Corporación y asignaciones económicas corporativas. Acuerdo del Pleno del 2 de julio de 2019 y Decretos de la Alcaldía 2019-2329 de 5 de julio de 2019, 2019-2355, 2019-2356 y 2019-2357 de 8 de julio



de 2019 y 2019-2369 de 9 de julio de 2019.

Fijar dedicaciones exclusivas para el ejercicio del cargo, manteniendo la consignación presupuestaria total que figura en el presupuesto para 2019, y que son las siguientes:

- El Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva.
- 12 Concejales en régimen de dedicación parcial al 80%, que se distribuyen:
  - Siete concejales para Grupos Municipales de acuerdo con el siguiente cuadro:
    - Menos de 12,5% de los votos: 0 concejales
    - -Entre 12,5 y 20% de los votos: 1 concejal (1 Izquierda Unida y 1 PP)
    - -Entre 20 y 30% de los votos: 2 concejales
    - -Entre el 30% y el 40%: 3 concejales
    - -Entre el 40% y el 50%: 4 concejales
    - -Más del 50% de los votos: 5 concejales (5 PSOE)
- Cinco concejales del Equipo de Gobierno municipal.

Estará en el ámbito de decisión de los respectivos Grupos concretar quiénes de sus miembros tendrán dedicación parcial al 80%, que se plasmará en Resolución de la Alcaldía.

- La retribución anual del Alcalde estará sujeta al límite previsto en Artículo 18 del R.D. Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y en todo caso, tendrá el límite máximo de la retribución bruta anual del puesto de trabajo laboral en su esfera privada, que en el año 2019 es de 49.812,67 € (cuarenta y nueve mil ochocientos doce con sesenta y siete céntimos), proponiéndose esta cantidad.
- La retribución anual de los Concejales a jornada parcial al 80% se cifra en 38.000 € (treinta y ocho mil euros).

Fijar la percepción por asistencias a órganos colegiados, que les corresponde a los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial en 50,00 € por sesión.

Asignar a los Grupos políticos municipales la siguiente dotación económica:

- Componente fijo: 252,00 € por mes y Grupo.
- Componente variable: 150,00 € por Concejal y mes.

Determinar que las dedicaciones exclusivas y parciales al 80% acordadas por el Pleno serán ejercidas y percibidas por los siguientes miembros de la Corporación municipal:

- Alcalde: José Luis Blanco Moreno. Retribución anual de 49.812,67 €.
- Cinco concejales del Equipo de Gobierno de Gobierno municipal: Susana Santiago Peñalver, David Pinillos Arranz, Yolanda Rodríguez Valle, Sergio de Luz Santamaría y Piedad Agudo Pérez.





- Siete concejales para Grupos Municipales:
- Cinco Concejales del Grupo Socialista (P.S.O.E.): Antonio Expósito Cárdenas, M<sup>a</sup> Rosario Martín Fernández, Enrique Pérez de la Cruz, Gloria Sánchez del Moral y Álvaro Cuevas Gómez.
- Un Concejales del Grupo Izquierda Unida; M<sup>a</sup> José Pérez Salazar.
- Un Concejales del Grupo Popular (P.P.): Aurelia Hormaechea Gorriá.

E) Nombramiento de personal eventual. Acuerdo del Pleno del 2 de julio de 2019 y Decretos de la Alcaldía 2019-2328 de 5 de julio de 2019, 2019-2358 y 2019-2335 de 8 de julio de 2019 y 2019-2491 de 22 de julio de 2019.

Determinar, de la forma que se expresa, el número, características y retribuciones del personal eventual:

- Número: 7

#### ALCALDÍA

- 1 Secretaria de Alcaldía.
- 1 Administrativo de Alcaldía.
- 1 Administrativo de Equipo de Gobierno.
- 1 Jefe de Gabinete de la Alcaldía.

#### GRUPOS MUNICIPALES

- 3 Auxiliares administrativos.

#### B) Características:

- Secretaria del Alcalde. Funciones de Secretaría de la Alcaldía.
- Administrativo de Alcaldía y Administrativo de Equipo de Gobierno. Funciones de administrativo de Alcaldía y del Equipo de Gobierno.
- Jefe de Gabinete de la Alcaldía. Colaboración y servicio directo a la Alcaldía acorde a la denominación del puesto.
- Auxiliar administrativo de Grupos Políticos. Tareas administrativas de los Grupos.

#### C) Retribuciones:

- Secretaria del Alcalde: 28.295,40 €
- Auxiliares administrativos: 23.802,94€
- Administrativos: 28.295,40 €
- Jefe de Gabinete de la Alcaldía: 36.000 €

Nombrar como personal eventual, con las retribuciones anuales que figuran en el expediente del acuerdo plenario, a:

- Adscritos a la Alcaldía:
- Secretaria del Alcalde: Vanessa Casado Hernández.
- Jefa de Gabinete de la Alcaldía: Sonia Jodra Viejo.



- Adscritos a Grupos Municipales:
- Auxiliares Administrativos adscritos al Grupo Izquierda Unida al 37,5% de la jornada laboral: M<sup>a</sup>. Ángeles Oliver Cerrada e Iván Ramos Nieto.
- Auxiliar Administrativo adscrito al Grupo Popular al 75% de la jornada laboral: M<sup>a</sup>. Ángeles Oliver Cerrada.
- Auxiliar Administrativo adscrito al Grupo VOX al 75% de la jornada laboral: María Taranilla Cabero.

F) Periodicidad de las sesiones plenarias. Acuerdo del Pleno del 2 de julio de 2019

La periodicidad del Pleno ordinario será mensual, de acuerdo con el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El día de celebración será el último jueves de mes, como previsión preferente, sustituible justificadamente por otro jueves del mes correspondiente. Como hora de convocatoria se prevé las seis y media de la tarde (18:30 horas).

G) Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local. Acuerdo del Pleno del 2 de julio de 2019

El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Del art.23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

“El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera”

- b) Del art.22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos y no sea competente el Pleno para su contratación o concesión”.

H) Creación y composición de las Comisiones Informativas. Acuerdo del Pleno del 2 de julio de 2019.

- 1.-Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas.
- 2.-Comisión Informativa de Innovación Urbana (Urbanismo, Obras y Ciudad Sostenible).
- 3.-Comisión Informativa de Servicios Generales, Régimen Interior y Buen Gobierno.

Fijar, como composición de las mismas, un número de ocho miembros para todas ellas, 4 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Izquierda Unida, 1 del Grupo Popular, 1 del Grupo de VOX y 1 del Grupo de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía C's que



corresponde decidir a cada Grupo.

Dejar constancia, tras las propuestas ya efectuadas por los Grupos que obran en el expediente, de que las Comisiones informativas que se ha acordado crear tendrán los siguientes integrantes:

1.- Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas:

Titulares:

- José Luis Blanco Moreno (Grupo Socialista)
- Susana Santiago Peñalver (Grupo Socialista)
- Sergio de Luz Santamaría (Grupo Socialista)
- Gloria Sánchez del Moral (Grupo Socialista)
- M<sup>a</sup> José Pérez Salazar (Grupo IU)
- Javier Martín Martín (Grupo Popular)
- Javier Ortega Romero (Grupo VOX)
- Javier Sevilla Navarro (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía C's)

Suplentes:

- Cualquier otro Concejal/a del Grupo (Grupo Socialista)
- Juan Carlos Bernal Delgado y M<sup>a</sup> Isabel Martínez Cordón (Grupo IU)
- Manuel Luis Corral González y Aurelia Hormaechea Gorría (Grupo Popular)
- Silvia de la Orden Rodríguez (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía C's)

2.- Comisión Informativa de Innovación Urbana (Urbanismo, Obras y Ciudad Sostenible).

Titulares:

- José Luis Blanco Moreno (Grupo Socialista)
- Yolanda Rodríguez Valle (Grupo Socialista)
- Antonio Expósito Cárdenas (Grupo Socialista)
- Álvaro Cuevas Gómez (Grupo Socialista)
- Juan Carlos Bernal Delgado (Grupo IU)
- Manuel Luis Corral González (Grupo Popular)
- Javier Ortega Romero (Grupo VOX)
- Silvia de la Orden Rodríguez (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía C's)

Suplentes:

- Cualquier otro Concejal/a del Grupo (Grupo Socialista)
- M<sup>a</sup> José Pérez Salazar y M<sup>a</sup> Isabel Martínez Cordón (Grupo IU)
- Javier Martín Martín y Aurelia Hormaechea Gorría (Grupo Popular)
- Javier Sevilla Navarro (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía C's)

3.-Comisión Informativa de Servicios Generales, Régimen Interior y Buen Gobierno.

**Titulares:**

- David Pinillos Arranz (Grupo Socialista)
- Piedad Agudo Pérez (Grupo Socialista)
- M<sup>a</sup>. Rosario Martín Fernández (Grupo Socialista)
- Enrique Pérez de la Cruz (Grupo Socialista)
- M<sup>a</sup> José Pérez Salazar (Grupo IU)
- Aurelia Hormaechea Gorría (Grupo Popular)
- Javier Ortega Romero (Grupo VOX)
- Silvia de la Orden Rodríguez (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía C's)

**Suplentes:**

- Cualquier otro Concejal/a del Grupo (Grupo Socialista)
- Juan Carlos Bernal Delgado y M<sup>a</sup> Isabel Martínez Cordón (Grupo IU)
- Manuel Luis Corral González y Javier Martín Martín (Grupo Popular)
- Javier Sevilla Navarro (Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía C's)

La Secretaría de las Comisiones corresponderá al funcionario que ocupe la Secretaría de la Corporación.

Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular.

I) Nombramiento de representantes de la corporación en órganos y entidades. Acuerdo del Pleno del 2 de julio de 2019.

**Comisión mixta paritaria.**

- M<sup>a</sup> Rosario Martín Fernández
- Sergio de Luz Santamaría
- David Pinillos Arranz

**Comité de Seguridad y Salud.**

- M<sup>a</sup> Rosario Martín Fernández
- Sergio de Luz Santamaría
- David Pinillos Arranz

Entidades urbanísticas colaboradoras y comunidades de propietarios de polígonos industriales.

- Yolanda Rodríguez Valle

**Asamblea Local de la Cruz Roja.**

- M<sup>a</sup> Rosario Martín Fernández

**Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.**



- José Luis Blanco Moreno

Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

- José Luis Blanco Moreno
- Yolanda Rodríguez Valle
- Antonio Expósito Cárdenas

Mancomunidad Vega del Henares.

- José Luis Blanco Moreno (vocal)
- Sergio de Luz Santamaría (vocal)
- Gloria Sánchez del Moral (vocal)
- Susana Santiago Peñalver (suplente)
- Álvaro Cuevas Gómez (suplente)
- Yolanda Rodríguez Valle (suplente)

Consorcio energético de la Campiña de Guadalajara.

- Álvaro Cuevas Gómez (vocal)
- Yolanda Rodríguez Valle (suplente)

En Azuqueca de Henares, a 29 de julio de 2019. Fdo.: El Alcalde. D. José Luis Blanco Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA

---

**2081**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de medidas de control sobre la organización, desarrollo y participación en los encierros tradicionales de reses por el campo y sueltas de reses en Yebra, por Acuerdo del Pleno de fecha treinta de julio de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Yebra, 31 de Julio de 2019. Fdo. El Alcalde. J. Pedro Sánchez Yebra

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

---

**2082**

#### **SUMARIO**

Con la aprobación del certificado de Incorporación de Crédito fecha de 8 de Julio de 2.019 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

#### **TEXTO**

El Alcalde conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 8 de Julio de 2019. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita: [anguita.sedelectronica.es](http://anguita.sedelectronica.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anguita a 29 de Julio, El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguita, Fdo.  
Santos Ballesteros Medina



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

### DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE

---

**2083**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de Julio de 2019 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre el 10 de Agosto y el 22 de Agosto, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Dña. María Milagros Pérez Medel, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 10 de Agosto y el 22 de Agosto, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por vacaciones.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel



en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde de Romanones, a 29 de Julio de 2019.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Romanones, a 29 de Julio de 2019 El Alcalde-Presidente D<sup>o</sup> José Antonio Ponce del Campo

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO ROBLEDO DE CORPES

**ANUNCIO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018**

**2084**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,





de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://robledodecorpes.sedelectronica.es>].

En Robledo de Corpes, a 30 de julio de 2019. El Alcalde, Carlos López Aceveda

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PRADENA DE ATIENZA**

---

**2085**

El Pleno del Ayuntamiento de Prádena de Atienza, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Prádena de Atienza, a 15 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Iounut Botez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, VACANTE EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS, PINILLA DE MOLINA Y TERZAGA

**2086**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la Agrupación de Municipios de Peralejos de las Truchas, Pinilla de Molina y Terzaga.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso libre, con arreglo a las presentes bases y normativa de aplicación.

A este proceso selectivo le serán aplicables los preceptos regulados en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; en las leyes 3/1988, de 13 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, y 7/2001, de 28 de junio en lo que continúen vigentes; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Decreto 40/2005, de 19 de abril sobre nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes,



los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del EBEP.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A-1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero requerirán la correspondiente homologación por las autoridades educativas españolas. Este requisito no será de aplicación en los supuestos previstos en el artículo 18.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

#### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias para participar en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas (cabecera de la agrupación), según modelo del Anexo I, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, sede electrónica o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el encargado del servicio antes de ser certificadas.

A la instancia se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, junto con copia compulsada del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la segunda de estas bases. Así mismo, se presentará la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso mediante documentos originales o copia compulsada de los mismos, no valorándose aquellos otros méritos que no estén debidamente acreditados.

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas, dictará resolución en el plazo máximo de



un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el tablón de edictos y Web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación y se determinará el día, hora y lugar en que habrán de reunirse el Tribunal de valoración. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal de los miembros del tribunal.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de edictos y Web del Ayuntamiento. Con carácter informativo, las listas provisional y definitiva, podrán difundirse por otros medios.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de la celebración sucesivos se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la valoración y en el tablón de edictos y Web del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal de valoración deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes:

- Un Presidente designado por la Alcaldía (Grupo A1).
- Un Secretario, con voz y con voto (será el de la Corporación o funcionario que le sustituya). (Grupo A1).
- Tres Vocales (Grupo A1):
  - Un Funcionario Superior nombrado a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara.
  - Un Secretario-Interventor nombrado a propuesta del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Funcionarios con Habilitación Nacional.
  - Un Funcionario Superior nombrado a propuesta de la Administración General de la Junta de Castilla-La Mancha.

La pertenencia a este Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, sin que su número pueda ser inferior a tres.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los



aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

El Tribunal se clasifica en Categoría Primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso selectivo

El proceso de selección constará de una única fase, la de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes.

#### FASE ÚNICA: CONCURSO.-

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un total de 20 puntos:

#### A) Titulación académica.-

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor, 2,5 puntos; Postgrado Oficial, 2 puntos; Licenciado o Grado, 1,5 puntos. En todo caso referentes a las siguientes materias: Derecho, Económicas, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras. Hasta un máximo de 4 puntos.

#### B) Experiencia profesional.-

- a. Por la prestación de servicios en la Administración Pública local, como Secretario-Interventor, con nombramiento en legal forma: 0,20 puntos/ por mes completo de servicio, hasta un total de 5,00 puntos.
- b. Por la prestación de servicios en la Administración Pública local en otras subescalas distintas de Secretaría-Intervención, con nombramiento en legal forma: 0,10 puntos/ por mes completo de servicio, hasta un total de 3,00 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 8 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán con la aportación de copia compulsada del nombramiento y certificación original expedida por el órgano competente del Ayuntamiento donde se hayan prestado los servicios.

#### C) Superación de pruebas de oposición.-

- a. Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a la subescala de Secretaria-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 2 puntos por cada prueba.
- b. Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a la subescalas distintas a las de Secretaría-Intervención, de Funcionarios con habilitación de



carácter nacional: 1 punto por cada prueba.

La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

#### D) Cursos.-

Por la realización de cursos impartidos por las Administraciones Públicas, Organismos y Centros Oficiales de formación, sobre las siguientes materias: Urbanismo, gestión económico, financiera, presupuestaria, contabilidad, tesorería, recaudación, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por cursos de duración de 21 a 50 horas lectivas: 0,2 puntos.
- De duración de 51 a 100 horas lectivas: 0,4 puntos.
- De duración de 101 horas a 350 horas lectivas: 0,8 puntos.
- De duración de 351 horas lectivas en adelante: 1,0 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 4,00 puntos.

Se aportará copia compulsada de los títulos expedidos por la realización de los cursos donde consten el número de horas, o bien certificación que acredite la realización del curso expedida por la Administración u Organismo Oficial que lo ha impartido.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

#### SÉPTIMA. Calificación final y Bolsa de Trabajo

El Tribunal de valoración procederá a valorar en la fase de concurso los méritos alegados por los aspirantes, sumando la puntuación obtenida en cada uno de sus apartados y obteniendo la relación ordenada de candidatos que van a formar parte de la Bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales el Tribunal resolverá las que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados del proceso selectivo.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes, por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para cobertura de dicho puesto mediante nombramiento interino, en casos de vacante, permiso, enfermedad, etc. y necesidad de cubrirla. Dicha Bolsa o lista, que se comunicará a la Dirección General de Coordinación y Administración Local de Castilla-La Mancha; la bolsa tendrá vigencia hasta que se apruebe una nueva, o expresamente se derogue.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las normas vigentes en el



momento de iniciar su funcionamiento y en particular por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril, señalado en la base primera o por la norma que la sustituya.

Formar parte de la Bolsa de Trabajo no confiere derecho a nombramiento alguno.

#### OCTAVA. Propuesta de Nombramiento

Una vez publicado el resultado definitivo, el Tribunal propondrá al Ayuntamiento al candidato de la Bolsa de trabajo con mayor puntuación para ser nombrado en los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal, etc.

De acuerdo con dicha propuesta, se notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación que se detalla en la base octava de la convocatoria.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas remitirá la propuesta de nombramiento y los documentos del expediente necesarios a la Consejería competente en materia de régimen local, que resolverá definitivamente sobre el nombramiento del funcionario interino.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el apartado uno del artículo 64 de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación nacional aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

#### NOVENA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de diez días desde que se haga pública la relación ordenada de candidatos que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a. Fotocopia del D.N.I.
- b. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- c. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Fotocopia certificada del título académico correspondiente.
- e. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones,





quedando excluido de la Bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de trabajo.

#### DÉCIMA. Incidencias y Reclamaciones

1. Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

2. El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

5. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Peralejos de las Truchas, a 26 de julio de 2019. El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez





ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FHN, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, EN LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS, PINILLA DE MOLINA Y TERZAGA.

D. ...., con NIF n.º ....., y domicilio a efectos de notificación en ..... calle ..... n.º ....., C.P. ...., teléfono ..... y correo electrónico .....

EXPONE

PRIMERO. Que ha sido convocado concurso para la creación de una Bolsa de trabajo para cubrir la plaza de Secretaría-Intervención, con carácter de funcionario interino, en caso de vacante, permiso, enfermedad, etc., en tanto se cubra la misma por funcionario de la escala de habilitación nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios la plaza de Secretario-Interventor de la Agrupación de Municipios de Peralejos de las Truchas, Pinilla de Molina y Terzaga , mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ..... de fecha .....

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para creación de la Bolsa de trabajo del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, para su provisión con carácter interino.

En ..... a ..... de ..... de 20....

El solicitante,

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PÁLMACES DE JADRAQUE

### PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2019

---

**2087**

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2019 en sesión celebrada el día 29 de julio de 2019, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE días, contados a partir del siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Pálmaces de Jadraque, a 29 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Modesto Llorente Zamora

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

### ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**2088**

Por la Junta de Compensación "El Mirador de Hontoba", se ha presentado ante este Ayuntamiento, solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante y comercio, en el local sito en la C/ Pinos Amarillos, 1, de la Urbanización del mismo nombre, en Hontoba (Guadalajara).

Se abre un período de información pública por término de veinte días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar, de lunes a viernes, no festivos, en horario de de 10:00 horas a 14:00 horas), y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayto. de Hontoba (<https://hontoba.sedelectronica.es>).

En Hontoba, a 29 de julio de 2019. Alcalde-Presidente. Fdo. Pedro David Pardo de la Riva



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INSTALACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN CALLE FRANCISCO ARITIO, N.78

---

**2089**

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que PLENOIL, SL, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, en la C/ Francisco Aritio, nº78, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara 22 de Julio de 2019. El Alcalde-Presidente. Alberto Rojo Blas

## AYUNTAMIENTOS

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA PLAZA DE DIRECTOR GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

---

**2090**

Por resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 30 de julio de 2019, en relación al procedimiento para la provisión en comisión de servicios de la plaza de Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, se ha resuelto lo siguiente:

"(...)

PRIMERO.- Aprobar las bases para la provisión en comisión de servicios de la plaza de Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, con código de puesto según relación de puestos de trabajo FN.A1.001,



relación laboral Funcionarios, grupo A1, escala Administración General, subescala Técnica y categoría Superior.

SEGUNDO.- Acordar el inicio del expediente para la provisión de la plaza de Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, con código de puesto según relación de puestos de trabajo FN.A1.001, relación laboral Funcionarios, grupo A1, escala Administración General, subescala Técnica y categoría Superior.

TERCERO.- Acordar la publicación de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura y Página web municipal, por plazo de ocho días hábiles para que desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados presenten instancia solicitando formar parte en la convocatoria”.

#### BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA PLAZA DE DIRECTOR GERENTE DEL PATRONATO DE CULTURA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Primera.- Marco normativo

Artículo 85 y 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 80 y 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 13, 14 y 15 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, artículos 15 y 61 del Reglamento de Organización y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara (BOP n.º 24 de enero de 2016), y art. 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Segunda.- Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter de urgente e inaplazable, en comisión de servicios de carácter voluntario, de la plaza de Director Gerente, como Directivo público, vacante en la plantilla de personal funcionario del Patronato de Cultura Municipal.

1.2 Las retribuciones a devengar por el Director Gerente serán las previstas en el vigente presupuesto del Patronato y las funciones a desarrollar las previstas en los Estatutos reguladores del mismo.

<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2017/09/20/culturanormativa-estatutos-del-patronato-municipal-de-cultura.pdf>

1.3 El periodo durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicio, será



como máximo de un año, prorrogable por otro, o hasta su cobertura con carácter definitivo.

#### Tercera.- Requisitos de los aspirantes

3.1 Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tener 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2. Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.

3.2 Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Así mismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### Cuarta.- Solicitudes y documentación

4.1- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera se dirigirán al Presidente del Patronato y se presentarán en el Registro General del mismo debidamente cumplimentadas en el plazo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose también en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura y Página web municipal, pudiendo presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2- Junto con la solicitud de participación los aspirantes acompañarán su Curriculum Vitae, en el que harán constar los siguientes extremos: títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y trabajos realizados, cursos y cuantos otros méritos se estimen oportunos poner de manifiesto.



#### Quinto.- Méritos y selección de los aspirantes

1. La designación del Director Gerente será discrecional, atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, en relación con la experiencia previa, competencia profesional y capacitación de los candidatos, y se valorarán los siguientes méritos:

A) Antigüedad en la función pública en la categoría exigida (funcionario Grupo A1).

B) Experiencia en la organización, gestión y programación de actividades en el sector público, con especial referencia a los relacionados con la difusión cultural.

C) Experiencia en la gestión de recursos humanos.

D) Experiencia en la gestión de movimientos asociativos de tipo cultural.

2. Los aspirantes podrán ser llamados a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente tenga a bien realizar; asimismo, podrá recabarles las aclaraciones o, en su caso, la aportación de documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados o insuficientemente justificados.

#### Sexta.- Comprobación de los requisitos, Propuesta y Resolución de Nombramiento

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Sr. Presidente, en el plazo de ocho días hábiles, procederá a resolver la convocatoria a favor de quien considere más idóneo para el puesto de trabajo de Director Gerente objeto de la convocatoria, de acuerdo a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, salvo que acuerde, de forma motivada, declarar desierto el puesto.

6.2. La resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la presente convocatoria, a la observancia del procedimiento establecido en las bases y a la competencia para proceder al nombramiento.

6.3. El aspirante así nombrado podrá ser cesado discrecionalmente del ejercicio de sus funciones.

6.4. Del Acuerdo se dará cuenta al Consejo Rector del Patronato de Cultura Municipal y se publicará en el Tablón de Edictos electrónico y página web municipal.

#### Séptima.- Toma de posesión

El plazo para tomar posesión será de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación del nombramiento.



#### Octava.- Supletoriedad

Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

#### Novena. Impugnación y revocación de la convocatoria

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Décima.- Publicación

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Patronato y Página Web Municipal.

Guadalajara a 30 de julio de 2019, el Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, Alberto Rojo Blas